NUM. 192.—SABADO 15 DE AGOSTO DE 1903

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2235

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en cuarruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de esta capital á las estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 2.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas del ramo de esta ciudad, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten, extendidas en papel timbrado de la clase undécima, en dicho Gobierno civil, hasta el 26 del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta dependencia el 31 del corriente á las once de su mañana.

Córdoba 14 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm 2090

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que libre del presupuesto municipal las cantidades necesarias y abone los sueldos de los empleados, respectivos al primer trimestre y demás cargas y compromisos que tenga el Municipio.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Designar los locales en que han de constituirse las mesas respectivas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes en esta forma: sección única distrito primero, Casas Consistoriales, calle Plaza, número 5; sección única distrito segundo, Escuela pública de niñas, calle Montilla, número 5; disponiendo que esta designación se haga pública y se comunique á la Junta provincial.

Se nombró comisionado de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones, ante la Comisión mixta, á D. Francisco Cubero Ortega, el cual irá provisto de su credencial y demás documentos que la ley marca, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Se señaló el plazo para admitir en esta Secretaría á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, desde el día de mañana hasta el 31 de Mayo próximo, para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año 1904.

Fueron aprobadas las cuentas que suscriben D. Amador Roldán Segueira y D. José Joaquín Roldán, del gasto causado en las comisiones que han desempeñado en Córdoba, el primero, para recoger de la Comisión mixta los expedientes de los mozos que en el año actual han de revisar sus excepciones, y el segundo, de las oficinas de Hacienda el material recaudatorio de cédulas personales del presente año, importantes dichas cuentas 30 y 35 pesetas, respectivamente, disponiendo que sean abonadas del capítulo 11 de imprevistos.

Le fué admitida á D. Casto Moreno Segueira la despedida que hace de vecino de esta villa, por fijar su residencia en el pueblo de Doña Mencía.

Que por el señor Alcalde se haga una invitación á los mayores contribuyentes de esta villa y recabe de los mismos su cooperación y ayuda, para que sean invertidos los braceros necesitados, en vista de la pertinaz sequía porque se está atravesando, quedando autorizado el señor Presidente para que por el Municipio se le dé trabajo al número de braceros que considere precisos, para recomponer los caminos vecinales y desmonte de la plaza, de cuyos trabajos ha de encargarse el primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García, quien previa la cuenta que ha de presentar, se le abonará su importe con cargo al capítulo 11, artículo único del actual presupuesto.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que gestione y haga cuantas indagaciones pueda en buscar una nueva casa para cuartel de la Guardia civil por el mismo alquiler que tiene señalado en el presupuesto, toda vez que el dueño de la que actualmente ocupa interesa mayor cantidad.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que en vista de no haber dado resultado favorable las gestiones hechas por el señor Presidente, para alquilar una nueva casa que pudiere ser ocupada por la Guardia civil, sea aumentado el alquiler que D. Gregorio García Serrano solicita por la casa de su propiedad que actualmente ocupa este puesto, á la cantidad de 593'12 pesetas anuales, empezando á regir este nuevo precio desde el día 1.º de Julio próximo, incluyéndose en el presupuesto adicional del presente año el exceso que resulte.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Ministerio de Cultura 2024

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual, los cuales han sido formados por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Mueicipal; disponiendo que el original se re remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia..

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que para abastecer de carnes de hebra à este vecindario durante el presente verano, se establezca el sistema de semana por subasta, ajustándose en un todo al pliego de condiciones que formuló la comisión de abas tos el año de 1901.

Fué examinada y recayó aprobación por unanimidad en la cuenta presentada y que suscribe D. Julián Urbano García, encargado de la obra de reparación hecha en las Casas Consistoriales, importante 900 pesetas, disponiendo se libre dicha cantidad, con cargo al capítulo 6.°, art. 10 del actual presupuesto.

Se nombró al maestro carpintero D. Luis Manuel de la Cruz, para que haga varias puertas de sala y ventanas para las Casas de Ayuntamiento, cuyo importe, previa la cuenta que presente, será abonado del presupuesto corriente.

Le fué admitida al rematante del impuesto de consumos D. Feliciano Cuevas Segura, la garantía personal que propone, para responder á los intereses del Tesoro y los municipales, por considerar personas de reconocido arraigo á D.ª Ana Teodora Ortega, D.ª María Jesús Merino y D. Juan Cuevas Gallardo, quienes se hacen solidarios con el referido rematante y con todos sus bienes y rentas al cumplimiento del expresado contrato.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Admitir la renuncia que hace Juan José Oteros Priego, del cargo de peatón de esta villa, nombrando en sustitución del mismo á Francisco Oteros Amo, con el mismo sueldo señalado en el presupuesto.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar á D. Vicente Priego y Priego, Alcalde segundo Teniente de este Ayuntamiento, para que facilite cuanto sea necesario en la fiesta próxima que tendrá lugar el 29 del corriente mes, día en que se solemniza á San Pedro, patrón de esta villa, cuyos gastos, previa la cuenta que presente, serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Admitir la dimisiòn que hace D. Julián Urbano García, del cargo de primer Teniente Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, disponiendo que se dé cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil por medio de certificado de este acuerdo.

Que se abone del capítulo 11 de imprevistos la suma de 175 pesetas, á que asciende el trabajo dado á los braceros para la recomposición de caminos vecinales y desmonte de la plaza, según acordó en sesión de 19 de Abril último.

Se autorizó al señor Presidente para que libre del presupuesto las cantidades necesarias y abone á los empleados del Municipio sus sueldos respectivos al 2.° trimestre y en general todas las cargas y compromisos que tenga el Municipio.

Nueva Carteya 24 de Julio de 1903. —El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 26 del corriente mes.

Nueva Carteya 29 de Julio de 1903. —El Secretario, Francisco Cubero.—V.° B.°: El Alcalde, Manuel Merino.

PRIEGO

Núm. 2220

Presupuesto de 1903.—Mes de Agosto.

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Gastos de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

Grupo 1.°—Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y á los de administración, conservación y reparación de los mismos, pesetas 150

Grupo 3.°—Los de personal y material de la instrucción pública oficial que están impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, pesetas »

Grupo 4.°—Los de personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales, y los de construcción, conservación, reparación, reforma y alquiler en su caso de los locales correspondientes, pesetas 725

Grupo 5.°—Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte correspondiente á los Municipios, pesetas »

Grupo 6.°—Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros y conducción de transeuntes ó emigrados pobres y socorros domiciliarios, pesetas 50

Grupo 7.°—Los de suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la *Gaceta de Madrid* en la cabeza de partido judicial y pueblos que excedan de 2.000 habitantes, pesetas »

Grupo 8.°—El de encabezamiento de consumos, pesetas »

Grupo 9.°—El de contingente provincial y sus atrasos, pesetas 5.812 39

Grupo 10.—Los de suministros al Ejército, pesetas 100

Grupo 11.—Los de sanidad é higiene, pesetas »

Grupo 15.—Los intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deban satisfacer los Municipios, pesetas 322 07

Grupo 20.—Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos, pesetas 100

Total: pesetas 7.259 46

Adicionados por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Núm. 1.°, art. 1.°—Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros y nodrizas, sirvientes y enfermeros de los Establecimientos benéficos y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia ó Municipio é individuos de las clases pasivas cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales, 2 256 18

Núm. 1.°, art. 2.°—El personal y material de las Secciones provinciales y de Instrucción pública y Bellas Artes y los de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción pública que figuren en los presupuestos, pesetas »

Núm. 1.°, art. 3.°—El franqueo de la correspondencia y el papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales, pesetas 300

Núm. 1.°, art. 4.°—Los de calamidades públicas, pesetas »

Total: pesetas 2.556 18

Gastos de pago diferido por el orden de preferencia establecido en el artículo 10.

Grupo 18.—Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso, pesetas 972 75

Grupo 12.—Los de policía de seguridad, pesetas 56 50

Grupo 13.—Los de policía urbana y rural, pesetas 300

Grupo 14.—Los de empréstitos y calamidades públicas, pesetas »

Grupo 2.°—Los de construcciones, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda al Municipio, pesetas 1.100

Grupo 16.—Los de fomento del arbolado, pesetas »

Grupo 19.—Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales, pesetas »

Grupo 17.—El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del art. 134 de la ley Municipal, pesetas »

Total, pesetas 2.429 25

Total gastos obligatorios, pesetas 12.244 89

Gastos voluntarios: no se consigna nada.

Priego 1.° de Agosto de 1903.—El Alcalde, José L. Castilla.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes.

Y para que conste lo consigno así en Priego á 4 de Agosto de 1903.—El Secretario, Juan de Callava.—Es copia: José L. Castilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 2214

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio de 1903, formado por la Comisión respectiva y censurado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Palma del Río 8 de Agosto de 1903. —Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2215

Don Estéban Pérez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula correspondiente al año próximo de 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cañete de las Torres 8 de Agosto de 1903.—Estéban Pérez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2216

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto muni-

Ministerio de Cultura 2024

cipal ordinario para el año próximo de 1904, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Almodóvar del Río 11 de Agosto de 1903.—Antonio Natera.

GUIJO

Núm. 2217

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guijo 7 de Agosto de 1903.—Nereo Valverde.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2228

Don Cayetano Martos Herruzo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto adicional de esta villa, formado para el actual ejercicio de 1903, se halla expuesto al pùblico en la Secretaría de este Ayuntamiento por tèrmino de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y entablarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal.

Villanueva de Córdoba 10 de Agosto de 1903.—Cayetano Martos.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm 2089

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del año actual, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Estéban Pérez Martínez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se manifestó por el mismo que el objeto de ella no era otro que el de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral para Senadores, y estando sobre la mesa los repartimientos de la contribución territorial, la matrícula de industria y comercio y el padrón de habitantes, el Secretario dió lectura á los artículos de la ley referentes al acto, procediéndose después á la formación de la lista de electores para compromisarios, que comprende los diez Concejales que forman este Ayuntamiento y los cuarenta vecinos mayores contribuyentes.

Terminada la lista, el Ayuntamiento acordó exponerla al público durante veinte días, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Estèban Pérez Martínez.

Leída el acta de la última ordinaria, el Sr. Ortega se opuso á su aprobación por considerar injusto el pago de honorarios á D. Aquilino Gil, por los trabajos prestados á este Municipio. Contestó el Sr. Presidente que ese criterio podía hacerse constar en el acta de la sesión que se celebraba, pero no en la que consta el acuerdo, puesto que al tomarse éste no hizo el mismo la más leve oposición. Puesta á votación el acta fué aprobada por cinco votos contra tres.

Leída después la de la sesión extraordinaria del día 1.° fué aprobada.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL durante la semana anterior.

Se aprobó la distribucióa de fondos del mes.

El Sr. Presidente manifestó que no había podido hacerse la obra de la escuela de niños por no haberse recibido las columnas de hierro encargadas.

Se acordó satisfacer á D. Miguel Cruz 125 pesetas por trabajos prestados por el mismo á este Municipio.

Solicitar de S. M. el Rey la adquisición de tercerolas «Remington» para la guardia municipal.

Por último, el Sr. Manrique manifestó que su voto, contrario á el abono de honorarios á D. Aquilino Gil, ha sido por creer que estos debían satisfacerse por los cuentadantes respectivos á los años liquidados.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Estéban Pérez Martínez.

De orden del Sr. Presidente se dió principio al acto de la formación del alistamiento con la lectura de la ley y disposiciones vigentes, hallándose sobre la mesa los libros del Registro civil, las relaciones parroquiales, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción de mozos y los demás datos que la ley preceptúa.

Después de examinados los antecedentes y con las noticias que se pudieran adquirir, se procedió á formar el alistamiento que comprende diez y nueve mozos, acordándose después se saquen las copias necesarias para fijarlas al pùblico durante diez días, y que se convoquen por edictos á los interesados para que concurran al acto de la rectificación, el último domingo del mes, á las once de la mañana, sin perjuicio de la cita personal que se hará por papeleta duplicada, según está prevenido.

El día 10 no se celebró sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Estéban Pérez Martínez.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó prestarles cumplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL durante las dos últimas semanas.

Se acordó autorizar á D. Antonio Jiménez Cobos para que recoja de la Comisión mixta de reclutamiento los expedientes de excepción de los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores que deben revisarse en el actual.

Puestas de manifiesto las cuentas justificadas de los gastos ocasionados en los trabajos de extinción de la langosta, durante el pasado año, fueron aprobados por unanimidad.

Se acordó adquirir dos candelabros para el paseo de la plaza de la Constitución, una pilastra para el puente de la calle de la Feria, y una columna para el muro de la fuente pública, con objeto de instalar en ella varios focos de luz eléctrica, eligiendo los modelos presentados por la fundición de los Sres. Pérez Hermanos, de Sevilla.

Finalmente se procedió á la formación de secciones para designar en su día los asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, acordándose que el número de éstas sea de cuatro, y que todas ellas las compongan contribuyentes por territorial, en las que ingresarán los que tributen como industriales y demás conceptos.

Hecha la distribución de las calles que componen las cuatro secciones, se dispuso que inmediatamente se publique este acuerdo para que durante ocho días puedan hacerse reclamaciones.

El día 24 no hubo sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 25

Debiendo procederse á la rectificación del alistamiento y después de llenarse todos los requisitos legales, formularon reclamaciones Manuel García Moreno, solicitando su inclusión, así como Juan Antonio Ramos Solano y Miguel Espinar Cabaleda.

Examinado por la Corporación el expediente general de quintas y demás documentos necesarios, se acordó por unanimidad conceder la inclusión en el alistamiento de los tres referidos mozos.

Y después de manifestar en alta voz que á las once de la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero se reunirá el Ayuntamiento con los interesados que quieran asistir para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, se levantò la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Esteban Pérez Martínez.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se acordó prestar cùmplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL durante las dos últimas semanas.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios, en vista de no haberse formulado contra ellas reclamación alguna.

Examinadas las cuentas formadas por la comisión respectiva de la obra llevada á cabo en el convento de San Francisco, la de los empiedros de varias calles y la de los gastos ocasionados en la feria de San Miguel, se encontraron perfectamente justificadas, y no habiéndose interpuesto contra ellas reclamación alguna durante el tiempo que han estado expuestas en Secretaría, se acordó por unanimidad aprobarlas sin reparo.

Asimismo se aprobó el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual.

Se acordó satisfacer 50 pesetas á D. Cristóbal Melero por impresos para el teléfono, y 20 pesetas á don Eduardo Torralbo por un viaje á Córdoba para entregar los repartos de territorial, cargándose al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se autorizó al señor Alcalde para ir á Córdoba y presentar al señor Gobernador los planos y presupuesto de la escuela de niños, que se proyecta edificar en el exconvento de San Francisco.

Visto el expediente de fallidos por cédulas personales del ejercicio de 1902, el Ayuntamiento acordó declarar definitivamente fallidas todas las partidas, y que se expida certificación que así lo acredite.

A propuesta del señor Alcalde se acordó reiterar la reclamación hecha en 11 de Octubre al Ayuntamiento de Bujalance para que se dè cumplimiento à lo pactado en escritura pública del año 1889, respecto á la división y liquidación de la lámina de Propios, procedente del Monte Real que aquel Ayuntamiento tiene proindivisa con este.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por el señor Gobernador el presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Leída la relación presentada por el Agente ejecutivo de esta zona de los deudores por contribución territorial, se acordó declarar cobrables varias cuotas y expedir certificado para el embargo de fincas, exceptuando tres de ellas por causas de insolvencia, importando estas 19 pesetas 86 céntimos, que se declararán fallidas.

Cañete de las Torres 1.° de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de los corrientes, acordándose su remisión al señor Gobernador de la provincia, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Cañete de las Torres 23 de Julio de 1903.—Francisco Melero.—V.° B.°: E. Pérez.

ESPIEL

Núm. 2229

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto adicional y refundido en el ordinario del corriente año, que ha sido favorablemente informado por el señor Regidor Síndico y aceptado por la Corporación en sesión de ayer, por acuerdo de la misma y en cum-

Ministerio de Cultura 2024

plimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la ley municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 10 de Agosto de 1903.—José Jiménez.

ESPEJO

Núm. 2220

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de quince días, contados desde hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Espejo 11 de Agosto de 1903.—Rafael Vega.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2222

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Salamanca, al procesado Melchor Marcos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero señor Guillén, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2221

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Sánchez, natural de Adra, vecino de Canjayar, provincia de Almería, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte y tres años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á once de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 2225

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los gitanos que al final se expresarán, los cuales el día veinte de Marzo anterior merodearon por las inmediaciones de la posesión de olivar llamada la Eliseda, y se cree puedan ser los autores del robo de las caballerías que también se expresarán, sustraídas de dicha posesión la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de expresado mes al vecino de esta villa Juan Fabios Bajo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con los semovientes si se les ocupare.

Dada en Pozoblanco á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de los gitanos

Dos matrimonios, una de las mujeres es coja, va una jóven de veinte á veinte y dos años y un jóven de la misma edad; manifestaron estar avecindados en Córdoba; llevan consigo cuatro caballerías menores, una de ellas rusia y otra negra, y van bien documentados.

Señas de las caballerías

Una mula negra, sin la marca, de siete años, con un pequeño lunar blanco en el lomo; y

Otra idem roja, de cinco años, sin la marca y con un pequeño lunar blanco en la frente.

COMISION LIQUIDADORA

del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 48.

Núm. 2209

Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión y cuyos alcances no han sido solicitados, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que por sí ó por sus herederos puedan ser reclamados del Jefe de esta Comisión y hacer el pedido correspondiente:

Cabo, Ricardo de la Haba Pavón, natural de Córdoba.

Soldado, Rafael Aguilar González, de idem.

Cadiz 4 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Pantaleón Paredes.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, P. A., El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS

DE AGUILAR

EDICTO

Don Valeriano Guzmán Segura, Agente Ejecutivo de la Administración de consumos de esta ciudad.

Hago saber: que por el Sr. Alcalde de esta ciudad se ha dictado, con fecha 13 del actual, la providencia que sigue:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del reparto de extra rradio y conciertos voluntarios del año actual, en el plazo señalado por esta Administración, con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción vigente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, en la inteligencia que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar con sus respectivos recibos, no satisfacen el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Y para que pueda dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original á el Agente recaudador ejecutivo, para que proceda á efectuar los oportunos expedientes.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía.

Aguilar 13 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Carlos Carrillo.

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio de costumbre de esta localidad.

Aguilar 14 de Agosto de 1903.—El Agente Ejecutivo, Valeriano Guzmán.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024